



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre veinte (20) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2021-00130-00
Auto Nro. 1385*

Con ocasión al escrito allegado por el aquí demandado en la cual informa la dificultad para el cumplimiento de la cuota alimentaria a favor de JHOYSELL MATIAS ARBOLEDA ARBOLEDA pues según él actualmente no cuenta con empleo, se le da a conocer al memorialista que si su intención es lograr la disminución de la cuota alimentaria, debe proceder a iniciar demandada en tal sentido en virtud de lo consagrado en art. 390 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cb07a9d01b938f82c40e8d50136a09b03297384a2b818eb630011b80e6c452**

Documento generado en 20/12/2023 09:27:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**